

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

4045 **DECRETO** n.º. 77/1986, de 7 de noviembre, por el que se asignan al Gabinete de la Presidencia y a la Consejería de Hacienda y Administración Pública los servicios correspondientes a las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma en relación con los tributos cedidos; Asesoramiento Jurídico; Defensa en Juicio y Fiscalización-Intervención.

El Real Decreto 2.044/1986, de 28 de junio, traspasa a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los servicios del Estado correspondientes a las competencias asumidas por aquella en relación con los tributos cedidos, asesoramiento jurídico, defensa en juicio y fiscalización-intervención.

El núcleo esencial de estas funciones ha de corresponder a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, pero una parte de ellas se ejercita por el Gabinete de la Presidencia a través de los Servicios Jurídicos.

Es, por tanto, necesario, asignar a estos departamentos el ejercicio de las facultades y funciones que corresponden a los servicios transferidos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de noviembre de 1986,

DISPONGO:

Artículo primero.

Se asignan a la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma del Gabinete de la Presidencia, las funciones y servicios traspasados de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el Real Decreto 2.044/1986, de 28 de junio, relacionados en el Anexo, párrafo B), apartado A, número 3), en los términos y con el alcance que, en materia de asesoramiento en Derecho, se establece en el Art. 5. 2b) del Decreto Regional 68/86, de 21 de julio, que modifica la estructura y organización del Gabinete de la Presidencia.

Artículo segundo.

Las demás funciones y servicios traspasados en virtud del citado Real Decreto 2.044/1986, de 28 de junio, se asignan a los siguientes órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública:

a) Las relacionadas en el Anexo, párrafo B), apartado A, número 4), a la Intervención Regional.

b) Las relacionadas en el Anexo, párrafo B), apartado A, número 5), a la Dirección Regional de Presupuestos, Política Financiera y Patrimonio.

c) Las demás funciones relacionadas en el Anexo, a la Dirección Regional de Tributos.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino**.

3694 **ORDEN** de 24 de octubre de 1986, por la que se aprueban los modelos oficiales de las notas expresivas del carácter de los contratos, así como el formato de la hoja del libro registro de contratos.

Una vez regulado el funcionamiento y contenido del Libro Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma se hace necesario facilitar su puesta en marcha mediante la determinación de los modelos oficiales de los documentos que los distintos órganos de contratación deberán remitir a la Secretaría General Técnica para facilitar la información necesaria respecto de la contratación administrativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por ello, en ejercicio de las competencias del Artículo 20.4 de la Ley 1/1982, de 18 de octubre, de Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y en desarrollo de lo establecido en la disposición adicional del Decreto 64/86, de 18 de julio por el que se regula el funcionamiento y contenido del Libro Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo primero.

Se aprueban los modelos oficiales de documentos de notas expresivas del carácter de los contratos y el formato de la hoja del Libro Registro de Contratos que se adjuntan en los anexos I y II respectivamente de la presente Orden, sin perjuicio de su adaptación a sistemas informatizados siempre que no se alteren sus contenidos esenciales.

Artículo segundo.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 24 de octubre de 1986.— El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino**.